



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 120/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 120/17 Sucre, 05 de abril de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 118/17 de 03 de abril de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, al CONCEJAL SECRETARIO: Arq. Efraín Balcera Flores, VOCAL DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y al ASESOR DE CONCEJAL: Abog. Alfredo Lipiri Alemán, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN EN LA COMUNIDAD DE SURIMA (Distrito - 7), el día martes 04 de abril de 2017, a partir de Hrs. 09:00 am., sujeto a una agenda especial.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de abril de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 03 de abril de 2017, presentada por el CONCEJAL SECRETARIO: Arq. Efraín Balcera Flores, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre y del ASESOR: Abog. Alfredo Lipiri Alemán, de la Resolución No. 118/17, señalando que por situaciones de fuerza mayor, entre otras, por su asistencia y participación en la SESIÓN DE HONOR el día martes 04 de abril de la presente gestión, a Hrs. 10:30 am., se imposibilitó su viaje, para asistir a la INSPECCIÓN A LA COMUNIDAD DE SURIMA, DISTRITO -7, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 118/17 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL SECRETARIO: Arq. Efraín Balcera Flores y del ASESOR DE CONCEJAL: Abog. Alfredo Lipiri Alemán, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 118/17.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 120/17

Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 118/17 de 03 de abril de 2017, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL SECRETARIO: Arq. Efraín Balcera Flores y del ASESOR DE CONCEJAL: Abog. Alfredo Lipiri Alemán, de la referida Resolución, por situaciones de fuerza mayor, entre otras, por la asistencia y participación en la SESIÓN DE HONOR el día martes 04 de abril de la presente gestión, a Hrs. 10:30 am., que se realizó en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, hecho que imposibilitó el viaje para asistir y participar en la INSPECCIÓN A LA COMUNIDAD DE SURIMA, DISTRITO - 7, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 118/17, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

